SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN METROPOLITANA

5088

Lote N°63-F6, Tramo Santo Tomas-Eyzaguirre, Habilitación Corredor Transporte Público Santa Rosa Sur – La Pintana (Ampliación Faja).

DIRECCIÓN SUBDIRECCIÓN JURIDICA ADQUISICIONES DE INMUEBLES

No interno: 246-08.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 05843 / 20. AGO. 09 SANTIAGO,

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, sustituido por el D.L N° 1523 de 1976, en relación con el art. 50 del mismo cuerpo legal, que autoriza las expropiaciones y declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el programa de construcción de vivienda, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- **b)** El D.S. N° 303 (V. y U.) de 9 de Noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de 4 de Diciembre de 2000, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región Metropolitana de Santiago.
- c) La necesidad de llevar a cabo el Proyecto Vial "Habilitación Corredor de Transporte Público Santa Rosa Sur".
- d) Que para el efecto señalado precedentemente es necesaria la expropiación de parte del inmueble ubicado en Av. Sta. Rosa 11.105 LT 3 B 1 F, Rol de Avalúo N°6001-84, de la comuna de La Pintana, cuya individualización aparece identificado en el Plano de Expropiación Lote 63-F6, elaborado por SERVIU Metropolitano, como Lote N° 63-F6 de aparente dominio de SOC INMOBILIARIA TREUR LTDA.
- e) El Informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, contenido en el ORD. Nº 1155 de fecha 24 de Marzo de 2009;
- f) El informe de fecha 18 de Mayo de 2009, de las peritos Señoras María Isabel Ríos Marcuello, Arquitecto; Ivanka Aliaga Jofré, Constructor Civil; y Verónica Oliver Valdebenito, Arquitecto; que fijó como monto provisional de la indemnización la suma de \$1.448.920.-

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN METROPOLITANA

REF.: Resolución Exenta que dispone la expropiación de parte del inmueble ubicado en Av. Sta. Rosa 11.105 LT 3 B 1 F, de la comuna de La Pintana de aparente dominio de Soc. Inmobiliaria Treur Ltda.

- g) Que no ha sido posible, hasta ahora, establecer que efectivamente sea SOC INMOBILIARIA TREUR LTDA. la propietaria del Lote N° 63-F6;
- **h)** La necesidad del Servicio en adquirir el Lote N°**63-F6,** singularizado en el considerando d) precedente;
- i) La Resolución de Contraloría General de la República N°1600/08 que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- **j)** El D.S. Nº 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D. S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1º Procédase a expropiar parte del inmueble ubicado en Av. Sta. Rosa 11.105 LT 3 B 1 F, Rol de Avalúo Nº6001-84 de la comuna de La Pintana, correspondiente al Lote Nº 63-F6 del plano señalado en el considerando d) precedente, de aparente dominio de SOC. INMOBILIARIA TREUR LTDA.

El lote que se ordena expropiar tiene una superficie aproximada de **45,11 metros cuadrados** conforme al Plano de Expropiación antes individualizado en el considerando d), y los siguientes deslindes y dimensiones aproximadas:

NORTE

: En 1 metro, que va entre los puntos B y C, con propiedad

Rol 6001-83;

SUR

: En 0,9 metro, que va entre los puntos A y D, con

observatorio;

ORIENTE

: En 47,7 metros, que van entre los puntos C y D, con

Santa Rosa, línea solera existente de por medio;

PONIENTE

: En 47,7 metros, que van entre los puntos A y B, con

resto de la propiedad.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN METROPOLITANA

REF.: Resolución Exenta que dispone la expropiación de parte del inmueble ubicado en Av. Sta. Rosa 11.105 LT 3 B 1 F, de la comuna de La Pintana de aparente dominio de Soc. Inmobiliaria Treur Ltda.

2º El monto provisional de la indemnización, fijado en la suma de **\$1.448.920.-** se pagará al contado con el reajuste del art. 5º del D.L. Nº 2.186 de 1978, en caso de ser procedente, reajuste que deberá ser imputado presupuestariamente al momento de la materialización del pago, si ello ocurriere.

- **3º** La Subdirección de Finanzas pondrá a disposición de la Subdirección Jurídica, la suma señalada precedentemente en la forma y oportunidad en que éste lo requiera.
- **4º** Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al **Ítem Nº 31.02.003.30075188-0** del Presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano aprobado por **Ley 20.314/08,** para el **2009.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE.

ANDRÉS SILVA GÁLVEZ DIRECTOR

SERVIU METROPOLITANO

ASG/SKM/PNP/ TRANSCRIBIR

- DIRECCION

- SUBDIRECCIÓN PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES

- SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES

- SUBDIRECCIÓN VÍVIENDA Y EQUIPAMIENTO

- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

- SUBDIRECCIÓN FINANZAS

- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPTO. ESTUDIOS
- DEPTO. GESTION INMOBILIARIA
- SECCIÓN TESORERÍA
- SECCION CONTROL DE EGRESOS (2)
- SECCION ANÁLISIS CONTABLE
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTOS
- MINISTRO DE FE
- EQUIPO TECNICO DE ADQUISICIONES
- ADQUISICIONES DE INMUEBLES (con antecedentes) (05)
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ARTÍCULO 7/G

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE MUUSTRO DE FE

SUB DEPTO, PRESUPUESTO CRISTINA LOPEZ G. REFRENDADOR